



TREINTA (30) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)

Tipo de Proceso: **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**
Demandante: **PAOLA ELIZABETH FLORES TEJADA Y OTROS**
Demandados: **CONFENALCO VALLE Y OTROS**
Referencia: **Radicado 190013103006201400133-00**

ASUNTO

Pasa a Despacho la providencia del veintiséis (26) de marzo de dos mil veinticinco (2025), proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, Sala Civil - Familia, con ponencia de la Magistrada DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN, mediante la cual resolvió, entre otras disposiciones:

PRIMERO: Declarar bien denegado el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante, contra el auto proferido en la audiencia realizada el 19 de febrero de 2021, por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Popayán; por las razones indicadas en la parte motiva.

SEGUNDO: Condenar en costas al recurrente en queja (parte demandante), en favor de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. [intervino en el trámite de segunda instancia].

TERCERO: Fijar como agencias en derecho la suma equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, la que será incluida en la liquidación de costas.

CUARTO: Por conducto de la Secretaría de la Sala, compúlsense copia del acta de la audiencia de fecha 19 de febrero de 2021 emitida por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Popayán [archivo No. 054 y 055 del cuaderno de primera instancia], de la nota de remisión del expediente de fecha 07 de marzo de 2025 suscrito por la Secretaria – Dra. ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO - del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Popayán [archivo No. 075 del cuaderno de primera instancia], del acta de reparto ante esta Corporación de fecha 07 de marzo de 2025 – secuencia 16283-, y del presente proveído, con destino a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Cauca, para que se investigue cualquier eventual falta disciplinaria de la Secretaria - Dra. ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO."

CONSIDERACIONES

Una vez revisado el Oficio No. STSP – 2231 del 2 de abril de 2025, que allega la providencia fechada veintiséis (26) de marzo de dos mil veinticinco (2025), este Despacho Judicial acatara lo dispuesto por la Corporación en cuestión y, conforme a lo establecido en el art. 305 del C.G.P, adoptara la decisión que en derecho corresponda a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: ACATAR Y CUMPLIR lo resuelto en providencia fechada veintiséis (26) de marzo de dos mil veinticinco (2025), proferida por el Tribunal Superior del



Distrito Judicial de Popayán, Sala Civil - Familia, con ponencia de la Magistrada DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN.

SEGUNDO: NOTIFICAR en debida forma el presente proveído, mediante su publicación en los estados electrónicos de la página web de la rama judicial.

La Juez,



ASTRID MARÍA DIAGO URRUTIA

Proyectado por:
Hender Eugenio Martínez Cortes
Escribiente

NOTIFICACIÓN

La presente providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. 067, hoy 2 de mayo de 2025, desde la 08:00 a.m.

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
Secretaria